



GOBIERNO  
DE CUNDINAMARCA



ENTIDAD  
ISU 0001 2008  
NTC GP 1000 2008  
CERTIFICADA  
NO 0017000032 R

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20184110384261



21-09-2018

472

**REMITENTE**

Nombre Razón Social  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
BOGOTÁ  
Dirección: AV. KR 60 N. 24 29 PISO 9  
CENTRO EMPRESARIAL GRAN  
ESTACIÓN II

Departamento BOGOTÁ D.C.  
Código Postal  
Envío: RA023b0145460

**DESTINATARIO**

Nombre Razón Social  
LINEAS ESCOLARES Y TURISMO  
S.A.S.  
Dirección: CEN 56A 67B 10

Ciudad BOGOTÁ D.C.

Departamento BOGOTÁ D.C.

Código Postal 11061212

Fecha Pre-Admisión:  
2018/09/21 14:22:45

Valor Transporte de carga 0.0000  
0.0000

Ata

Q:  
**CHACÓN ORJUELA**

representante Legal

TUR

ra 68A N°67B - 10 Bogotá

o: Consulta


En relación a la solicitud con número de radicado 20183210401682 del 29 de Junio del 2018, en la cual se solicita se le dé un concepto respecto si la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de un vehículo, los cuales si el inspector identifica que no presenta ninguna inconsistencia dará el visto bueno para su posterior certificación, de esto es importante tener claro que el centro de diagnóstico no realiza ningún tipo de mantenimiento preventivo bimestrales en centro especializado, en aquellos casos en los cuales debe realizar el mantenimiento preventivo, al respecto este despacho da respuesta de conformidad con los siguientes términos.

Es de tener en cuenta que la revisión técnico mecánica es un proceso por medio del cual se realiza la verificación de los diferentes sistemas, partes mecánicas y estructurales de un vehículo, los cuales si el inspector identifica que no presenta ninguna inconsistencia dará el visto bueno para su posterior certificación, de esto es importante tener claro que el centro de diagnóstico no realiza ningún tipo de mantenimiento preventivo, solo se diagnostica el estado del vehículo. Por tal motivo no es procedente sustituir el mantenimiento preventivo bimestral con la revisión técnico mecánica.

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de su consulta, concepto que se emite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

  
**ING. BASILIO PRIETO BAQUERO**  
Coordinador del Grupo Operativo de Transporte Terrestre

  
12576  
13 OCT 2018  
SE  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE